



*Ministerio de Defensa*

202



BUENOS AIRES, - 4 MAR 2009

VISTO el Decreto N° 2364 del 30 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1566, del 8 de octubre de 2007, 1742, del 5 de noviembre de 2007, y 1497 del 10 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto precitado se creó en el ámbito de la jurisdicción, una COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, con dependencia directa del Ministro de Defensa. La medida designó al Doctor Héctor Carlos MOGUILLEVSKY (L.E. N° 4.360.711) como Coordinador, con rango y jerarquía de Subsecretario ministerial.

Que dicha Coordinación tiene la responsabilidad primaria de *coordinar la elaboración de los estudios de salud para las obras sociales y la sanidad militar de las Fuerzas*



*Ministerio de Defensa*



Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas.

Que mediante la Resolución MD N° 1566/07 se conformó, en el ámbito de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DEFENSA, una UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS SOCIALES Y DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS. Dicha Unidad se integró con personal militar de las Fuerzas Armadas, que pasó a revestir en el MINISTERIO DE DEFENSA, con carácter de "destino militar", en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 871 del 12 de noviembre de 2001.

Que, en atención a la responsabilidad primaria y acciones asignadas a la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS por el Decreto N° 2364/08, se advierte que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS SOCIALES Y DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS debería integrarse a aquella Coordinación, pues su cometido se encuentra comprendido dentro de la competencia que el Decreto citado le asignó.

Que mediante la Resolución MD N° 1742/07 se conformó.



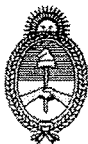
*Ministerio de Defensa*



Consejo, designando a sus miembros, entre ellos al Doctor Héctor Carlos MOGUILLEVSKY, a quien se asignó la función de Presidente del Consejo.

Que se torna conveniente definir que aquel Consejo Asesor Multidisciplinario funcionará en el ámbito de la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, pues éste es el espacio institucional pertinente para ello en la actual estructura orgánica de la jurisdicción. Asimismo, corresponde delegar en el Coordinador del área la facultad para efectuar las modificaciones y las designaciones —de carácter *ad honórem*— en la integración del Consejo que considere necesarias o adecuadas.

Que, finalmente, mediante la Resolución MD N° 1497/08, se estableció que las obras sociales militares *deben aplicar las sumas que perciban establecidas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1478/08, correspondientes al período comprendido desde el 1 de noviembre de 2007 al 31 de agosto de*



*Ministerio de Defensa*



períodos y modalidades y la de emitir dictámenes. Por ello, resulta necesario establecer que dichas funciones estarán a cargo de la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, por tratarse de una materia en la que ésta debe entender e intervenir, de conformidad con el Decreto N° 2364/08.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de esta medida en virtud de los artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 14, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS



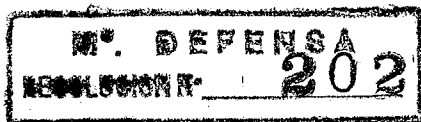
*Ministerio de Defensa*

pasará a denominarse "Consejo Asesor Multidisciplinario de la Coordinación de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas".

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Coordinador de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas para disponer, respecto de la integración del Consejo Asesor Multidisciplinario, las modificaciones y designaciones que considere necesarias o adecuadas.

ARTÍCULO 4°.- Las funciones asignadas por la Resolución MD N° 1497/08 al entonces Consejo Asesor Multidisciplinario de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS SOCIALES Y DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, serán ejercidas por la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Nilda Garré